



Nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: **Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía** instaurado **COOMICERREJON**,
contra **RAMIRO DIAZ GUERRA** y **ADELMAR JESUS VILLAR GÓMEZ**, Radicación:
44 279 40 89 001 2024 00046 00

Revisado el memorial aportado por el doctor **LUIS EMIRO IDARRAGA PEÑA**,
identificado con la C.C No. 10.769.306, en calidad de apoderado judicial de la parte
demandada, mediante el cual manifiesta ante este despacho judicial la sustitución del
poder especial amplio y suficiente al doctor **AROLDO ENRIQUE RINCONES AVILA**,
identificado con cedula de Ciudadanía 1.120.739.445, con tarjeta profesional N°
394.012 del Consejo Superior de La Judicatura, de acuerdo a lo establecido en el
artículo 75 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
FONSECA,

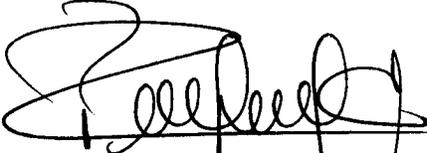
RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓZCASE personería jurídica a al doctor **AROLDO ENRIQUE RINCONES AVILA**,
identificado con cedula de Ciudadanía 1.120.739.445, con tarjeta
profesional N° 394.012 del Consejo Superior de La Judicatura, como apoderado
judicial, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE al representante legal de la entidad demandante de la
sustitución.

TERCERO: REQUIERASE al nuevo apoderado para que proceda a notificar a los
involucrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROCIO VARGAS TOVAR
Juez